

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

► DENUNCIA

Si has sufrido alguna forma de violencia (física, psicológica, sexual u otra) por parte de tu pareja, expareja, familiar, o cualquier otra persona, incluidos desconocidos, puedes presentar una **DENUNCIA**.

**Si estás en riesgo
o necesitas auxilio
llama a las líneas gratuitas
de la Policía:
800 14-0348,
110 o 120.**

► ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Si has sufrido algún daño físico, acude a un establecimiento de salud. Tras la asistencia médica, deberán entregarte el Certificado Médico Único de Violencia y derivarte al Ministerio Público (Fiscalía) para presentar la denuncia.

En caso de violencia sexual, debes ser atendida de emergencia y recibir contención emocional. Tienes derecho a recibir anticoncepción de emergencia para evitar un embarazo y al tratamiento para prevenir infecciones de transmisión sexual (ITS) VIH/SIDA).

► SLIM Y FELCV

Puedes acudir al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), donde recibirás apoyo legal, psicológico y social. Presentarán tu denuncia al Ministerio Público con los informes correspondientes y un/a abogado/a estará a cargo de tu caso.

También puedes dirigirte a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), donde recibirán tu denuncia y si estás en riesgo, dispondrán medidas de protección; si estás herida, te llevarán a un establecimiento de salud; y si lo necesitas, te llevarán a una casa de acogida a refugio temporal, mientras se ejecutan las medidas contra tu agresor. La denuncia será remitida al Ministerio Público.

**En materia de violencia hacia
las mujeres se aplica el principio
de informalidad.**

En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.

(Art. 4, Ley 348)

► MENOR DE EDAD

Si eres menor de 18 años, la Policía debe pedir la intervención de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. Las medidas de protección urgentes son obligatorias si el denunciado es de tu entorno familiar o social.

**En todos los casos, se aplica
el principio de reserva.**

El proceso por hechos de violencia es reservado, salvo que la propia mujer, previa información, libre y oportuna, solicite la total o parcial publicidad. En todos los casos se mantendrá en estricta reserva el nombre de la víctima.

Art. 89, Ley 348.



► **MINISTERIO PÚBLICO**

Si acudes al Ministerio Público, recibirán tu denuncia; si estás en riesgo, dispondrán medidas de protección urgentes.

La FELCV, bajo la dirección del Ministerio Público, investigará y recolectará todas las pruebas para establecer la responsabilidad del agresor, aplicando procedimientos no revictimizantes.

Si el agresor fuese tu cónyuge o conviviente, puedes solicitar al/la juez/a penal el divorcio a separación, la asistencia familiar y la custodia de tus hijos/as.



Por una vida libre de violencia

**DENUNCIA
800-14-0348
(FELCV)**



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Comunidad de Derechos Humanos y FELCV.

La violencia contra la mujer NO se concilia
La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual.
 (Art. 46 Ley 348)

Si la o el fiscal considera que el denunciado cometió el delito presentará la Imputación y luego la acusación en su contra para que sea enjuiciado. Si el agresor confiesa el delito podrá realizarse un proceso abreviado.

Durante el juicio, si se dicta una sentencia condenatoria en contra del agresor, tienes derecho a medidas de reparación integral por el daño sufrido. No puede disponerse ni la suspensión ni el perdón de la pena.



RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER